

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO N° : 26-0019-CP-02
(Primer Concurso de Proyectos 2020)

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, que celebran:

1. El **PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERÚ"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Angel Delgado Morey N° 435, distrito de TARAPOTO, provincia de SAN MARTIN, departamento de SAN MARTIN, debidamente representado por el(la) Jefe(a) de la Unidad Zonal **SAN MARTIN**, señor(a)(ita) **FARFAN ALBAN PILAR DEL ROSARIO** identificado(a) con DNI N° 02779619, con correo electrónico pfarfan@trabajaperu.gob.pe, quien actúa de conformidad con la Resolución Directoral N° 23-2019-TP/DE, mediante la cual el (la) Director (a) Ejecutivo (a) delega a los Jefes de las Unidades Zonales la facultad de suscribir convenios de ejecución de proyectos, a quien en adelante se denominará el **PROGRAMA**.
2. **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, creado por LEY 8142 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1935, con Registro Único del Contribuyente N° 20148170933, con código de la Unidad Ejecutora N° 301750, con domicilio en JR. LIBERTAD NRO. 0827, distrito de RIOJA, provincia de RIOJA, departamento de SAN MARTIN, debidamente representado(a) por su **ALCALDE PROVINCIAL**, señor(a) (ita) **RODRIGUEZ TELLO ARMANDO**, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N° 01045379, acreditado (a) mediante Credencial Expedido por el JNE a quien en adelante se denominará el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por los Decretos Supremos Nros 004-2012-TR y 006-2017-TR, con el objeto de generar empleo y promover empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza, extrema pobreza y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente.
- 1.2 Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y sus modificatorias, aprobadas mediante Resoluciones Ministeriales Nros 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR y 080-2019-TR.
- 1.3 Resolución Directoral N° 136-2019-TP/DE, que aprueba el documento denominado "Asignación Presupuestal por Modalidad de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y Distribución Presupuestal por departamento para la modalidad Concurso de Proyectos-Año Fiscal 2020" y modificado mediante Resolución Directoral N° 033-2020-TP-DE.
- 1.4 Resolución Directoral N° 247-2017-TP/DE, que aprueba la «Guía Técnica para la Administración de Obras por parte de los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"» (en adelante la Guía Técnica para la administración de Obras), o la que se encuentre vigente.
- 1.5 Resolución Directoral N° 090-2019-TP/DE, que aprueba la Guía para el Seguimiento al Bienestar del Participante del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", (en adelante la Guía para el Seguimiento al Bienestar del Participante), o la que se encuentre vigente.
- 1.6 Resolución Directoral N° 074-2019-TP/DE, que aprueba la «Guía del Proceso de Selección de Participantes para el Concurso de Proyectos y Proyectos No Concursables del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"» (en adelante la Guía de Selección de Participantes), o norma vigente en la materia.
- 1.7 Resolución Directoral N° 095-2019-TP/DE, que aprueba la Guía para la Veeduría Social del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", (en adelante la Guía para la Veeduría Social), o la que se encuentre vigente.



- 1.8 Resolución Directoral N° 031-2020-TP/DE, que aprueba el Manual de Procedimiento de Priorización del Concurso de Proyectos, o el que se encuentre vigente.
- 1.9 Resolución Directoral N° 004-2020-TP/DE, que aprueba las Bases para el Primer Concurso de Proyectos 2020 y modificado mediante Resoluciones Directorales Nros 019, 032 y 034-2020-TP-DE.
- 1.10 Acta de Sesión del Comité Interinstitucional Departamental para la Priorización de Proyectos - Concurso de Proyectos, Departamento de SAN MARTIN, de fecha 12/05/2020, con el cual se priorizó el proyecto "CREACION DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRALE DEL DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con Código Único de Inversiones N° 2461653.
- 1.11 Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 1.12 Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y modificado mediante Decretos Supremos Nros 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM.
- 1.13 Resolución Ministerial No 239-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y modificado mediante Resoluciones Ministeriales Nros 265 y 283-2020-MINSA
- 1.14 Resolución Ministerial No 087-2020-VIVIENDA, que aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades".



CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto lo siguiente:

- 2.1 Generar empleo temporal mediante el cofinanciamiento que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR**, para la ejecución del proyecto de inversión intensivo en Mano de Obra No Calificada (MONC).
- 2.2 Establecer las condiciones del cofinanciamiento que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR** y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución del Proyecto "CREACION DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRALE DEL DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con código de proyecto del **PROGRAMA** 2600000634 y Código Único de Inversiones N° 2461653, para generar (83) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en el expediente técnico aprobado.



CLÁUSULA TERCERA: DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO

El Costo Total del proyecto "CREACION DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES RECREATIVOS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE RAMIRO PRALE DEL DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con Código Único de Inversiones N° 2461653, a nivel de expediente técnico aprobado asciende a S/ 653,181.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 00/100 Soles), y se distribuye de la siguiente manera:

- a S/ 314,186.98 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 98/100 Soles), financiado por el **PROGRAMA**.
- b. S/ 338,994.02 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 02/100 Soles), financiado por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El Costo Total del proyecto a nivel de expediente técnico aprobado, según el Presupuesto Analítico de Gastos, se financia con el marco presupuestal hasta por la suma de S/ 653,183.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 00/100 Soles), en aplicación al numeral 34.1 del artículo 34° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 (en adelante la Directiva para la Ejecución Presupuestaria), y se distribuye de la siguiente manera:

- a. S/ 314,188.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 00/100 Soles), que representa el 48.10 %, financiado por el **PROGRAMA** y transferido al **ORGANISMO EJECUTOR** en un único desembolso, mediante la siguiente distribución:
 - a.1 S/ 204,222.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 Soles) por concepto de pago de Mano de Obra No Calificada - **MONC**, en adelante incentivo económico.
 - a.2 S/ 109,966.00 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 Soles) por concepto del rubro "Otros", diferente al pago de **MONC**, que comprende: pago de materiales (de corresponder), kit de herramientas, kit de Implementos de Seguridad, entre otros componentes de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto, la cual forma parte del expediente técnico aprobado.
- b. S/ 338,995.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 Soles), diferente al del pago de **MONC**, según el expediente técnico aprobado, que representa el 51.90 % que será financiado por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

El **PROGRAMA**, en el marco del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 5.1 Realizar la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR** por el monto establecido en la cláusula precedente, sujeta a su aprobación mediante Resolución Ministerial del Sector, y la respectiva publicación de esta, la incorporación presupuestal y el previo cumplimiento de la selección de participantes requeridos para el proyecto.
- 5.2 Brindar la capacitación y asistencia técnica para el proceso de selección de participantes y movimiento de participantes, antes y durante la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, así como para la Veeduría Social, y aplicación de fichas "Ajuste tareas-participantes con discapacidad" durante la ejecución de la referida obra y otras disposiciones vigentes en materia de gestión del bienestar del participante.
- 5.3 Realizar el seguimiento a la gestión del bienestar y bioseguridad sanitaria del participante en la obra desde el inicio hasta el término de la ejecución de la obra.
- 5.4 Brindarle al organismo ejecutor las disposiciones o mecanismos tecnológicos necesarios para la implementación de los procesos de selección, seguimiento y bioseguridad sanitaria del participante en el marco de la emergencia nacional sanitaria y demás normas vigentes en la materia establecidas por el ente rector para prevenir el contagio del COVID-19 de los postulantes y/o participantes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

Las acciones del **ORGANISMO EJECUTOR** para la ejecución del proyecto deberán sujetarse a lo establecido en el presente Convenio, la Guía Técnica para la Administración de Obras, la Guía de Selección de Participantes; Guía para el Seguimiento al Bienestar del Participante, y, demás disposiciones que apruebe el Programa en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria y demás normas, lineamientos o protocolos emitidos por los entes rectores en materia de salud, trabajo y construcción para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades.

A. DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS.



- 6.1 Publicada la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR**, éste deberá incorporar a su presupuesto como crédito suplementario vinculado al programa presupuestal 0073, en el marco de lo establecido en los artículos 20, 25 y 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y remitir a la Unidad Zonal respectiva del Programa copia fechada de la Resolución que aprueba la desagregación de los recursos transferidos y reporte de modificación presupuestaria, debidamente visado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el titular del **ORGANISMO EJECUTOR**, dentro de los plazos establecidos en la citada Directiva.
- 6.2 La incorporación de los recursos que realice el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá realizarse en el marco del monto financiado por el **PROGRAMA**, consignado en la cláusula cuarta del presente Convenio, considerando la cadena funcional, las específicas del gasto correspondientes al presupuesto analítico y tipología del proyecto.
- 6.3 El **ORGANISMO EJECUTOR** registrará la transferencia financiera en los siguientes aplicativos webs de la Dirección General de Contabilidad Pública:
- SIAF Módulo Contable -Transferencias Financieras.
 - Sistema de Conciliación de Transferencias Financieras - SISTRAN.
 - Sistema de Conciliación de Operaciones Recíprocas.
- 6.4 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencias Financieras, en el plazo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas y Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN), aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador del **ORGANISMO EJECUTOR** solicitará el **usuario y clave** al sectorista de su Pliego.



B. ANTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Acciones Previas

- 6.5 Presentar a la firma del convenio la copia certificada del Acuerdo de Concejo que aprueba el cofinanciamiento por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**, y el original o copia autenticada del Certificado de Crédito Presupuestario, suscrito por el responsable de presupuesto. De haberse efectuado gastos de elaboración y evaluación del expediente técnico aprobado, se adjuntará la copia autenticada del comprobante de pago u orden de servicio, correspondiente al cofinanciamiento a cargo del **ORGANISMO EJECUTOR**.

- 6.6 El **ORGANISMO EJECUTOR** designará oficialmente ante el **PROGRAMA** a uno o dos funcionarios o servidores que asuman la responsabilidad del proceso de selección de participantes para cada convenio.

De los Participantes

- 6.7 Organizar, difundir y realizar el proceso de selección de participantes en forma amplia, oportuna y transparente, de acuerdo a la Guía de Selección de Participantes vigente, aplicando las medidas y disposiciones que en materia de bioseguridad sanitaria haya aprobado el Programa en el marco de la emergencia nacional sanitaria y demás normas complementarias emitidas por los entes rectores en la materia.
- 6.8 No realizar actos de discriminación durante el proceso de selección de los participantes, ya sea por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole, en los postulantes que cumplan con los criterios de elegibilidad y orden de prelación regulados por el Programa en la Guía de Selección de Participantes vigente.
- 6.9 No condicionar la selección de los participantes a pago alguno, considerando que el proceso de selección de participantes es totalmente gratuito.



- 6.10 La cantidad de participantes a ser seleccionados debe corresponder al primer mes programado en el cronograma Uso del insumo Mano de Obra No Calificada (Recurso-Participante) del expediente técnico aprobado.
- 6.11 Informar a los participantes que recibirán un incentivo económico diario de S/ 39.00 (Treinta y nueve con 00/100 Soles) por su participación en la ejecución del proyecto, proporcionando su Mano de Obra No Calificada.
- 6.12 El incentivo económico será destinado única y exclusivamente a las personas que brinden la Mano de Obra No Calificada-MONC registrados en el Padrón inicial/actualizado de participantes.
- 6.13 Informar a los participantes que la unidad mínima para determinar el pago de MONC será de "un día", el cual deberá comprender ocho (08) horas diarias de participación en la ejecución de la obra que deben ser cumplidas durante días hábiles.
- 6.14 Cumplir con las disposiciones y procedimientos establecidos en la Guía de Selección de Participantes vigente, así como con las fechas establecidas en el cronograma de actividades aprobado por el **PROGRAMA** para el proceso de selección de participantes.
- 6.15 Realizar la contratación de un seguro que otorgue cobertura de salud y cobertura de invalidez y sepelio en caso de accidentes en obra o enfermedades derivadas de ella en favor de cada participante seleccionado y de los participantes que ingresen durante la ejecución del proyecto. El seguro debe estar plenamente vigente desde el inicio hasta el término de ejecución del proyecto. La contratación del seguro constituye requisito para el inicio de la ejecución del proyecto.

La cobertura de salud en caso de accidentes en obra o enfermedades derivadas de ella debe otorgar, como mínimo, las siguientes prestaciones: (i) asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional; (ii) atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera que fuere el nivel de complejidad; hasta la recuperación total del asegurado o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento; (iii) rehabilitación y readaptación ocupacional al asegurado inválido; y, (iv) aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios.

La cobertura de invalidez y sepelio en caso de accidentes en obra o enfermedades derivadas de ella debe otorgar, como mínimo, las siguientes prestaciones: (i) pensión de supervivencia; (ii) pensión de invalidez temporal o permanente; y, (iii) gastos de sepelio.

- 6.16 La contratación del seguro para los participantes, no excluye la responsabilidad del Organismo Ejecutor de implementar las medidas de bioseguridad sanitaria establecidas por el **PROGRAMA** en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria y demás normas que regulan la materia.
- 6.17 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que respecta a la elaboración y seguimiento del plan de identificación y mitigación de riesgo durante la ejecución de la obra.

En cuanto a la Obra

- 6.18 Presentar los Requisitos Previos al Inicio de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la Guía Técnica para la Administración de Obras. En el caso de la contratación de los responsables de la dirección técnica (Residente de Obra y Supervisor de Obra), el **ORGANISMO EJECUTOR** debe establecer su participación hasta la elaboración de la Liquidación Técnica Financiera.

C. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En cuanto a los Participantes

- 6.19 Brindar charlas de bioseguridad sanitaria a los participantes y las demás personas intervinientes al inicio y de manera permanente en la ejecución de la obra, las cuales deberán ser impartidas por el Supervisor de Obra y/o Residente de Obra, de acuerdo a lo dispuesto a las disposiciones establecidas por el Programa en materia de Bioseguridad sanitaria de los Participantes.



- 6.20 Adquirir el kit de implementos de seguridad para los participantes, de acuerdo a las especificaciones técnicas, y efectuar su reemplazo por el uso y en la cantidad requerida en el expediente técnico aprobado; e implementos de bioseguridad sanitaria de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y las disposiciones establecidas por el Programa en materia de bioseguridad sanitaria de los participantes.
- 6.21 Comunicar y solicitar al **PROGRAMA** los movimientos de participantes (ingresos y salidas) que se produzcan durante la ejecución del proyecto, conforme a la Guía para el Seguimiento al Bienestar del Participante.

En caso no se cumpla con el procedimiento y plazo establecido en la precitada Guía, el **ORGANISMO EJECUTOR** asume el pago de la MONC, y demás obligaciones que se generen.

- 6.22 Realizar mensualmente el pago del incentivo económico por la MONC a los participantes, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores al último día hábil del mes en que realizaron sus actividades.
- 6.23 Una vez realizado el pago a los participantes por el **ORGANISMO EJECUTOR**, este deberá presentar ante la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la "Hoja de Pago a Participantes", conjuntamente con las "Hojas de Tareo de Participantes" y "Cuadro Resumen de pago a Participantes". Dichos documentos deberán estar suscritos por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra. Asimismo, deberá adjuntar el Comprobante de Pago que sustente la planilla pagada, en copias certificadas, de acuerdo a la Guía Técnica para la Administración de Obras, entregada a la suscripción del presente Convenio.
- 6.24 Informar al **PROGRAMA** de la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución del proyecto; y, de ser el caso, adoptar medidas preventivas para salvaguardar el bienestar y bioseguridad sanitaria del participante en coordinación con la unidad zonal y las áreas de salud del ámbito de ejecución de la obra.
- 6.25 Brindar la información que sea requerida por los veedores sociales representantes de los participantes para el ejercicio de la veeduría social en la obra; así como aplicar las fichas de "Ajuste Tarea-Persona con Discapacidad" aprobados por el Programa, a fin de garantizar la transparencia en el uso de los recursos asignados por el Programa y la participación efectiva de los participantes en esta condición de vulnerabilidad y diversidad de la condición humana, respectivamente.
- 6.26 Cumplir con mantener el número de participantes indicados en el expediente técnico aprobado (Cronograma Recurso-Participante) durante la ejecución del proyecto. Para el inicio de obra, el número de participantes requeridos deberá ser igual al número indicado en el primer mes del "Cronograma de Recurso-Participante", sin embargo, en casos excepcionales el **PROGRAMA** podrá admitir que se inicie la obra con el 70% de los participantes requeridos previa solicitud sustentada por el **ORGANISMO EJECUTOR**.
- 6.27 Garantizar que los participantes que brinden Mano de Obra No Calificada en la obra, sean únicamente los registrados en el padrón inicial/actualizado de participantes.
- 6.28 De suscitarse algún accidente en la obra que resulte en invalidez parcial o permanente o fallecimiento del participante, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá informar inmediatamente a la compañía de seguros para que se tramite el pago de la póliza correspondiente. Del mismo modo, deberá informar al **PROGRAMA** del incidente producido, dando cuenta de las acciones realizadas ante la Compañía de Seguros.

El **ORGANISMO EJECUTOR** es responsable ante cualquier accidente y/o daño ocasionado a terceros durante la ejecución del proyecto.

En cuanto a la Obra

- 6.29 Comunicar al **PROGRAMA** el inicio de la obra, como máximo el segundo día hábil de iniciada la misma, adjuntando en dicha comunicación: el acta de entrega de terreno, copia del cuaderno de obra, y los cronogramas actualizados (cronograma de ejecución de obra, cronograma valorizado mensual, cronograma recurso participante y cronograma de adquisiciones); con la aprobación del Supervisor de Obra.



- 6.30 Garantizar las condiciones de seguridad en la obra que aseguren que las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven riesgos o peligro alguno. **EL ORGANISMO EJECUTOR** asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.
- 6.31 Las adquisiciones como: cartel de obra, placa recordatoria, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características establecidas por el **PROGRAMA**, así como las normas electorales y otras que resulten aplicables.
- 6.32 Ejecutar el Proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado y en el plazo de (63) días hábiles, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución presentados al **PROGRAMA**.
- 6.33 Ante la necesidad de una modificación del expediente técnico aprobado, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá ceñirse a lo establecido en la Guía Técnica para la Administración de Obras.
- No serán permitidas las modificaciones que originen disminución del número de participantes programados para la ejecución de la obra, ni aumento del aporte del **PROGRAMA**.
- En caso existan modificaciones presupuestales en el expediente técnico aprobado, el aporte total del **PROGRAMA** no variará; asimismo, de existir reducción presupuestal del aporte del **PROGRAMA** dicho monto deberá ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR** en observancia a lo establecido en la cláusula decimoquinta del presente Convenio.
- 6.34 Brindar al **PROGRAMA** las facilidades para que realice las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento del Convenio durante la ejecución del proyecto. Dichas actuaciones se realizarán en el marco del Convenio, la Guía Técnica para la Administración de Obras y los documentos normativos aprobados por el **PROGRAMA** que se señalan en el presente acuerdo o los que se encuentren vigentes.
- 6.35 En caso la obra sea paralizada, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá informar al **PROGRAMA** de dicha paralización y sus motivos correspondientes en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de ocurrida. La citada comunicación deberá estar acompañada del sustento técnico que justifique la paralización. El **PROGRAMA** verificará in situ las causales de la paralización.
- 6.36 La paralización de la obra por causas atribuibles al **ORGANISMO EJECUTOR**, por más de veintiún (21) días hábiles continuos o acumulados, sin justificación válida debidamente sustentada, será considerada como causal de resolución por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- 6.37 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá comunicar al **PROGRAMA** la fecha de reinicio de obra dos (02) días hábiles antes de la fecha de reinicio, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados.
- 6.38 En el caso de reemplazos del Residente de obra y/o Supervisor de obra, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá asegurar que el personal reemplazante cuente con un perfil profesional igual o superior al del profesional reemplazado. Este hecho deberá ser comunicado por escrito al **PROGRAMA**, quién podrá observar la designación del personal.
- 6.39 Presentar a la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, los informes mensuales de avance físico y financiero, dentro de los primeros cinco (05) días calendario posteriores al mes de ejecución conteniendo la información técnica (valorizaciones, copia del cuaderno de obra, copia de la hoja de pago, cuaderno de ingreso y salida de materiales, etc.) y financiera (copias autenticadas de los comprobantes de pago de los gastos efectuados con el Aporte del **PROGRAMA**, hojas de pagos efectuados a los participantes, etc.), conforme a la Guía Técnica para la Administración de Obras, dichos documentos deberán ser entregados en copias legibles y autenticadas. Se contará con un plazo máximo de tres (03) días calendario adicionales para zonas alejadas y de difícil acceso, conforme a lo establecido en la Guía Técnica para la Administración de Obras.



Ante el incumplimiento de entrega de los informes mensuales en el plazo indicado, el Jefe de la Unidad Zonal requerirá su presentación otorgando un plazo máximo de (03) días calendario, si persiste el incumplimiento, sin justificación debidamente sustentada, será casual de resolución del convenio suscrito con el **ORGANISMO EJECUTOR**, esto no eximirá a que la Unidad Zonal ponga en conocimiento al Órgano de Control Institucional del **ORGANISMO EJECUTOR** y/o a la entidad fiscalizadora de la localidad y/o a la Contraloría General de la República, a través de la Dirección Ejecutiva.

En caso de formularse observaciones al informe mensual, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá subsanarlas ante la Unidad Zonal, según el plazo otorgado, entre dos (02) a quince (15) días calendario; de no subsanarse dichas observaciones, o de persistir estas, se podrá resolver el convenio.

- 6.40 El **ORGANISMO EJECUTOR** comunicará la fecha de término de obra, ciñéndose a lo establecido en la Guía Técnica para la Administración de Obras.
- 6.41 Toda necesidad de ampliación de plazos para el término de obra será solicitada al **PROGRAMA**, con el debido sustento para su evaluación, con un mínimo de diez (10) días calendario antes de la fecha de término programada.
- 6.42 El **ORGANISMO EJECUTOR** garantizará que el Supervisor de Obra registre semanalmente en el sistema del **PROGRAMA**, los tareas de asistencia de los participantes, conforme al cuaderno de asistencia de participantes.
- 6.43 El **ORGANISMO EJECUTOR** registra y autoriza como correo electrónico armando.rodriguez@munioja.gob.pe , ginversiones@, en el cual el **PROGRAMA** podrá requerir información o notificar documentos al **ORGANISMO EJECUTOR** antes, durante y después de la ejecución del proyecto (término y liquidación técnico financiera), entre otros asuntos vinculados al Convenio suscrito. Las notificaciones realizadas por el **PROGRAMA** vía correo electrónico deberán ser objeto de respuesta a través de la dirección electrónica proporcionada por el **ORGANISMO EJECUTOR** para su validez, o generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. En caso de no recibirse respuesta de recepción en un plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se procederá a notificar los documentos respectivos en la Mesa de Partes de la entidad.
- 6.44 Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el **PROGRAMA**, según el Cuadro de Usos y Fuentes del expediente técnico aprobado; utilizar los recursos transferidos por el **PROGRAMA** única y exclusivamente para la ejecución del proyecto, encontrándose estrictamente prohibido reorientarlas a otras actividades diferentes a su ejecución, aún en caso se cuente con recursos disponibles al término y liquidación del Proyecto.

Ante la existencia de montos no ejecutados y/o no rendidos, los cuales son determinados por el **PROGRAMA**, los mismos serán devueltos por el **ORGANISMO EJECUTOR**, conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y dentro del plazo establecido por el **PROGRAMA**, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del Alcalde y los servidores que intervienen en la gestión de los recursos financieros ya sea por dolo, inacción o negligencia; de no efectuarse la devolución, dicha situación será puesta en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el inicio de las acciones legales .

- 6.45 El **ORGANISMO EJECUTOR** asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el **PROGRAMA**, durante y después de la ejecución del proyecto.

D. DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

De los Participantes

- 6.46 El **ORGANISMO EJECUTOR** otorgará constancias de participación a todos los participantes que intervinieron en la ejecución de la obra, de acuerdo a los formatos establecidos por el **PROGRAMA** (Guía para el Seguimiento al Bienestar del Participante).



De la Obra

- 6.47 El Organismo Ejecutor deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 1.4 de la Guía Técnica para la Administración de Obras.
- 6.48 El **ORGANISMO EJECUTOR** debe elaborar la Liquidación Técnica Financiera del Convenio conforme a lo indicado en la Guía Técnica para la Administración de Obras, y aprobarla mediante acto resolutivo, debiendo entregarse al **PROGRAMA**, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de concluida la obra.

Por caso fortuito o fuerza mayor, y a solicitud del **ORGANISMO EJECUTOR**, debidamente sustentada, el plazo antes mencionado podrá ser ampliado hasta doce (12) días calendario o en tanto subsistan tales supuestos que impiden el cumplimiento de la referida obligación por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**. Dicha ampliación de plazo será autorizada -previa evaluación de la mencionada solicitud- por el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal.

El **ORGANISMO EJECUTOR** no podrá rendir determinados gastos que no se encuentran sustentados en el cuadro de usos y fuentes del expediente técnico aprobado; de realizarse dicha rendición, pese a lo previsto en el presente párrafo, el referido gasto no será considerado en el Informe Técnico Financiero efectuado por el **PROGRAMA**, y su importe formará parte del monto no rendido en dicho informe, que corresponde ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

Luego de recibida la Liquidación Técnica Financiera del Convenio, el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, procederá a revisarla y de encontrarla conforme, elaborará un Informe Técnico Financiero, el cual será comunicado al **ORGANISMO EJECUTOR**. De no existir saldos por devolver en dicho informe, el **ORGANISMO EJECUTOR** procederá a cerrar el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

De encontrar observaciones a la Liquidación Técnica Financiera del Convenio, la Unidad Zonal las comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** a fin de que este realice las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes, en un plazo máximo de doce (12) días calendario. Producida la subsanación, y de encontrarse conforme, la Unidad Zonal elaborará el Informe Técnico Financiero, el cual será comunicado al **ORGANISMO EJECUTOR**; y de no existir saldos, se procederá según lo establecido anteriormente.

La falta de presentación de la liquidación o la persistencia o no subsanación de las observaciones formuladas por la Unidad Zonal a las liquidaciones presentadas, dentro de los plazos establecidos, serán causales de resolución del presente Convenio y la Unidad Zonal del Programa elaborará el Informe Técnico Financiero con la información y/o documentación que obre en su despacho al momento de la resolución, y conforme a la Guía Técnica para la Administración de Obras.

- 6.49 El **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a devolver los montos no ejecutados y/o no rendidos que resulten del Informe Técnico Financiero, elaborado por el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, y conforme al procedimiento previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas. En el documento que emita la Unidad Zonal para comunicar los resultados del mencionado informe, se señalará el plazo para la devolución de tales montos.

En caso de incumplimiento de la devolución, se aplica lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.44 de la cláusula sexta del presente convenio.

- 6.50 El **ORGANISMO EJECUTOR** es el responsable del cierre del proyecto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.51 El **ORGANISMO EJECUTOR**, informará al **PROGRAMA** sobre la culminación del proyecto y coordinará con el **PROGRAMA** la inauguración del mismo cuando haya cumplido la totalidad de los requerimientos establecidos en la Guía Técnica para la Administración de Obras.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se computará a partir del día siguiente de su suscripción y se extenderá hasta que se presente alguna de las siguientes situaciones: i) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, emita pronunciamiento en el cual señale que no existen saldos por devolver, o ii) El **ORGANISMO EJECUTOR** devuelva los saldos no rendidos o ejecutados.



CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, efectuará el seguimiento del Convenio, de acuerdo a las obligaciones contenidas en dicho acuerdo, el expediente técnico aprobado, Guía Técnica para la Administración de Obras, Guía para el Seguimiento al Bienestar del Participante, otras guías y la normatividad aprobada por el **PROGRAMA**; que se encuentre vigente, así como otras normas del ordenamiento jurídico, en lo que fuera pertinente. Asimismo, el **PROGRAMA** realizará acciones de seguimiento de forma inopinada.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR** podrán modificar los términos del Convenio, mediante adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR EL ORGANISMO EJECUTOR

11.1 En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** no realice la devolución de los montos no ejecutados y/o no rendidos, determinados por el **PROGRAMA**, a través del Informe Técnico Financiero, este quedará inhabilitado para volver a participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

Dicha inhabilitación tendrá vigencia hasta que el **ORGANISMO EJECUTOR** realice la respectiva devolución o haya conciliado extrajudicial o judicialmente dicha devolución con la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

11.2 En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpla con liquidar la obra en los plazos establecidos en el Convenio o no haya devuelto los montos no ejecutados y/o no rendidos, estará inhabilitado de participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** haya cumplido con liquidar la obra y devuelto los montos no ejecutados y/o no rendidos; o haya conciliado extrajudicial o judicialmente la devolución de tales montos con la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, podrá participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

12.1 Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor a la situación extraordinaria, irresistible e imprevisible que se encuentre fuera del control del **ORGANISMO EJECUTOR**, que no le sea atribuible, o que pueda ser atribuible a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otros de naturaleza análoga.

12.2 En estos casos, el **ORGANISMO EJECUTOR** informará al **PROGRAMA** por medio escrito o correo electrónico autorizado en el presente Convenio, el hecho o la situación que impide el inicio o la ejecución de la obra, o el cumplimiento de la respectiva obligación, con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido tales sucesos, pudiéndose extender dicho plazo hasta que sean superadas tales contingencias, a fin de que el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, las evalúe y se pronuncie sobre la prórroga o suspensión del plazo de inicio o de ejecución de la obra, el cumplimiento de la respectiva obligación, o sobre la resolución del Convenio.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

13.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.

Para resolver el convenio por esta causal bastará que ambas partes suscriban una adenda de resolución.

De existir transferencias financieras, el **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a efectuar su devolución, caso contrario, quedará inhabilitado de participar en las intervenciones del **PROGRAMA** y tal hecho será puesto en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Contraloría General de la República, previo informe de la Unidad Zonal.

b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, la Guía Técnica para la Administración de Obras y las demás disposiciones o normas a que se hacen referencia en este acuerdo, o las que se encuentren vigentes, el **PROGRAMA** realizará el siguiente procedimiento:

i) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal respectiva, comunicará por escrito, al **ORGANISMO EJECUTOR** del incumplimiento de las obligaciones en que estuviere incurriendo, señalando expresamente el plazo que se le otorga para que cumpla con tales obligaciones. Dicho plazo no será menor de dos (02) ni mayor de quince (15) días hábiles, el cual dependerá de la complejidad de la obligación a cumplir, salvo que exista un plazo distinto previsto en el presente Convenio para determinadas obligaciones del **ORGANISMO EJECUTOR**.

Si el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpliera con las obligaciones requeridas por el **PROGRAMA**, dentro del plazo otorgado, el **PROGRAMA** podrá resolver el Convenio, a través de una comunicación escrita.

ii) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, notificará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR** del incumplimiento del pago de incentivo económico a los participantes, solicitando efectuar el pago en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, caso contrario se procederá a la resolución del Convenio; salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

iii) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, notificará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**, el incumplimiento respecto del número de participantes indicado en el cronograma recurso participante durante la ejecución de obra, solicitando efectuar las acciones correspondientes para el movimiento de participantes, de acuerdo a los plazos establecidos en la Guía para el Seguimiento al Bienestar del Participante, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados por el **ORGANISMO EJECUTOR**, y evaluados por el **PROGRAMA** a través de la Unidad Zonal, a fin de otorgar un plazo adicional, el mismo que no debe alterar el avance físico de la obra.

iv) En cualquiera de los supuestos de resolución de Convenio en los que la obra se encuentre inconclusa, el **PROGRAMA** a través de la Unidad Zonal, en la carta de resolución comunicará la fecha y hora de constatación para la determinación del porcentaje de avance físico de la obra, luego de lo cual elaborará el Informe Técnico Financiero.

De existir gastos que no se sustentan en el cuadro de usos y fuentes del expediente técnico aprobado, no serán considerados en el Informe Técnico Financiero efectuado por el **PROGRAMA**, y su importe formará parte del monto no rendido en dicho informe, que corresponde ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR**.



De ser el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 6.49 de la cláusula sexta del presente Convenio.

- v) Si en la fecha programada no se presenta el representante del **ORGANISMO EJECUTOR**, debidamente acreditado, el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, convocará la presencia de un Juez de Paz u otra autoridad del lugar, el mismo que suscribirá el Acta de Constatación.
- vi) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** las condiciones en que se dará la resolución o terminación anticipada del presente Convenio.

c) En caso el PROGRAMA incumpla sus obligaciones.

El **ORGANISMO EJECUTOR** comunicará por escrito al **PROGRAMA** el incumplimiento de la obligación, estableciendo un plazo para el cumplimiento que no podrá ser menor de dos (02) ni mayor a quince (15) días hábiles, lo cual dependerá de la complejidad de la obligación a cumplir.

d) Por decisión unilateral

El **PROGRAMA** podrá resolver unilateralmente el presente Convenio, para lo cual bastará con notificar por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**. El **ORGANISMO EJECUTOR** no podrá resolver unilateralmente el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: LOS GASTOS

El **ORGANISMO EJECUTOR** será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución del Proyecto. El **PROGRAMA** no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LOS MONTOS NO EJECUTADOS Y/O NO RENDIDOS

Los montos no ejecutados y/o no rendidos, respecto al aporte del **PROGRAMA** otorgado a través de la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR**, y determinados por el **PROGRAMA**, a través del Informe Técnico Financiero, se considerarán devueltos una vez que estén registrados por el **ORGANISMO EJECUTOR** en el Módulo Administrativo del Aplicativo Web SIAF Operaciones en Línea, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores del **ORGANISMO EJECUTOR** que intervienen en la administración de los recursos públicos, y serán verificados por el **PROGRAMA**.

De producirse lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.48 de la cláusula sexta y el segundo apartado del numeral iv) del inciso b) del párrafo 13.1 de la cláusula decimotercera, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá adoptar las acciones administrativas que acrediten la devolución de los montos no rendidos previstos en dichos supuestos.

En caso de incumplimiento de la devolución, la Unidad Zonal solicitará el inicio de las acciones legales para la recuperación de los montos no ejecutados y/o no rendidos ante la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; asimismo, se reportará dicha situación a la Contraloría General de la República, y a su vez, se aplicará la sanción prevista en la cláusula decimoprimerá del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, será aplicable, además de dicho acuerdo, el expediente técnico aprobado, la Guía para la Administración de Obras, y la normativa aprobada por el **PROGRAMA** a que se hacen referencia en el presente Convenio o la que se encuentre vigente. Supletoriamente, serán de aplicación el Código Civil y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que fuera pertinente.



CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR**, como consecuencia de la ejecución del proyecto y el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

Toda comunicación entre las partes se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.

Para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio. La modificación de los datos de los representantes de las partes y de los domicilios consignados por estas en la introducción del Convenio se hará también mediante comunicación escrita, la cual deberá ser cursada a la otra parte dentro de los cinco (05) días calendario de producida la modificación.

La comunicación entre las partes también podrá realizarse mediante los correos electrónicos señalados en el presente Convenio, para lo cual será necesaria la respuesta de recepción de los mismos, a través de la dirección electrónica proporcionada, o generada en forma automática por la respectiva plataforma tecnológica o sistema informático.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: DELEGACIÓN

Las competencias del Representante Legal del **ORGANISMO EJECUTOR** establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, debidamente acreditadas, lo cual deberá ser comunicado por escrito al **PROGRAMA**. En caso se efectúe dicha delegación, el Representante Legal no queda eximido de la responsabilidad por los actos del delegado.

CLÁUSULA VEINTEAVA: DE LAS CONDICIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19 EN LA OBRA

Previo al inicio de obra

- 20.1 El **ORGANISMO EJECUTOR**, asumirá el total de los gastos correspondientes a la adquisición y distribución de Implementos sanitarios para la prevención del contagio del COVID-19 y sus demás componentes; los cuales estarán señalados en los instrumentos aprobados por el **PROGRAMA** que se aprueben para tal fin. Siendo estos, requisitos para el inicio de obra.
- 20.2 Con el fin de mantener la distancia de seguridad (1.5 metros), el **ORGANISMO EJECUTOR** podrá solicitar a la Unidad zonal la reorganización de cuadrillas y horarios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°087-2020-VIVIENDA y en los instrumentos aprobados por el **PROGRAMA**.

Durante la ejecución de obra

- 20.3 El **ORGANISMO EJECUTOR**, velará por la seguridad y salud de todo el personal que realice diferentes actividades durante la ejecución de la obra, de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el ente rector.

Las competencias del Representante Legal del **ORGANISMO EJECUTOR** establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación,



Suscrito en tres (03) ejemplares, en la ciudad de TARAPOTO, distrito de TARAPOTO, provincia de SAN MARTIN, departamento de SAN MARTIN, a los 16 días del mes de junio del 2020 .


PROGRAMA TRABAJA PERÚ
PILAR DEL ROSARIO FARFÁN ALBAN
JEFE ZONAL SAN MARTIN

FARFÁN ALBAN PILAR DEL ROSARIO
Jefe de la Unidad Zonal SAN MARTIN
PROGRAMA "TRABAJA PERÚ"


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

RODRIGUEZ TELLO ARMANDO
Representante del Organismo Ejecutor
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA